

ANEXO II

RESOLUCIÓN Nº 043/2018 C.D.

Reglamento de la carrera de posgrado

Especialización en Enseñanza en la Escuela Media con Mención en: Área de la Lengua y Literatura, Área de la Matemática, Área de las Ciencias Naturales, Área de las Ciencias Sociales

ARTÍCULO 1º: La Carrera de posgrado Especialización en Enseñanza en la Escuela Media con Mención en: Área de la Lengua y Literatura, Área de la Matemática, Área de las Ciencias Naturales, Área de las Ciencias Sociales está organizada de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 666 del CS de la UNR, en la normativa ministerial vigente y en la que se establece el presente reglamento.

ARTÍCULO 2º: La Dirección Académica de la Carrera de posgrado Especialización en Enseñanza en la Escuela Media con Mención en: Área de la Lengua y Literatura, Área de la Matemática, Área de las Ciencias Naturales, Área de las Ciencias Sociales estará a cargo de un/a Director/a, con título de Especialista, Magíster o Doctor/a emitido por universidades argentinas o extranjeras y que acredite antecedentes académicos de investigación y profesionales dentro del campo educativo que aseguren su solvencia académica para cumplir con las funciones académicas que le competen. Será designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades y Artes, a propuesta de la Escuela de Posgrado y el Decanato.

ARTÍCULO 3º. Serán funciones del/ la Director/a:

- a) convocar las reuniones de la Comisión Académica de la Especialización y participar en ellas,
- b) elevar al Consejo Directivo de la Facultad todo trámite que requiera resolución de aquel,
- c) planificar cada año lectivo las actividades propias de la Carrera,
- d) controlar el cumplimiento de los trámites administrativo-académicos inherentes a la Carrera,
- e) informar periódicamente sobre la marcha de la Carrera a la Escuela de Posgrado de la Facultad,
- f) recomendar a la Escuela de Posgrado todas las actuaciones necesarias para la buena marcha de la Especialización,
- g) organizar la documentación necesaria para los procesos de acreditación / reacreditación y categorización de la Carrera cuando se realicen las convocatorias a tal efecto,

- h) convocar a reuniones docentes, presenciales o virtuales, para el mejoramiento de la marcha de las actividades relacionadas con la Carrera,
- i) realizar periódicamente una evaluación interna del funcionamiento de la Carrera, que permita realizar ajustes y modificaciones tanto en el Plan de Estudios como en el Reglamento de la Carrera con el fin de controlar y actualizar el desarrollo de las actividades. Estas evaluaciones internas deberán ser aprobadas por la Comisión Académica de la Carrera y deberán ponerse a disposición de la Escuela de Posgrado de la Facultad cuando ésta así lo requiera.

ARTÍCULO 4º. La Dirección contará con el apoyo de un/a Coordinador/a, que tendrá que contar con título de Especialista, Magíster o Doctor/a emitido por universidades argentinas o extranjeras y acreditar antecedentes académicos de investigación y profesionales que aseguren su solvencia académica para cumplir con las funciones académicas que le competen. Será designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades y Artes, a propuesta de la Dirección de la carrera, la Escuela de Posgrado y el Decanato.

ARTÍCULO 5º. Serán funciones del/la Coordinador/a de la Carrera:

- a) colaborar con la dirección en la planificación de las actividades propias de la Carrera para cada año lectivo,
- b) proponer y acompañar procesos de articulación de actividades entre actividades curriculares en cada ciclo lectivo,
- c) llevar adelante las actuaciones con las instituciones universitarias y extrauniversitarias con las que se realicen convenios para el desarrollo de actividades propias de la Carrera,
- d) supervisar junto a la dirección de la Carrera los avances y la producción final de las distintas actividades propuestas para integrar las instancias generales y específicas del Plan de la Carrera,
- e) supervisar las distintas instancias de difusión / comunicación que la Carrera mantenga con el Cuerpo Docente, los estudiantes y otras instituciones,
- f) crear, junto con el /la Directora/a, los soportes tecnológicos adecuados para agilizar el funcionamiento académico de la Carrera y promover la difusión de la producción de docentes y estudiantes en el contexto de la Carrera,
- g) colaborar con el/la Director/a y la Comisión Académica de la Especialización:
 - en lo relativo a organizar, registrar y archivar toda la documentación concerniente al desarrollo administrativo de las actividades de la Carrera,
 - en organizar el calendario académico anual del desarrollo de todas las actividades incluidas en el Plan de la Carrera,
 - en realizar los llamados a inscripción,

- en actuar como nexo con los/las especializandos/as en los temas administrativos,
- en solicitar a los/las especializandos/as que completen la Planilla de Evaluación Docente al final de cada módulo y procesar los resultados de ésta.

ARTÍCULO 6°. La Comisión Académica de la Carrera Especialización en Enseñanza en la Escuela Media con Mención en: Área de la Lengua y Literatura, Área de la Matemática, Área de las Ciencias Naturales, Área de las Ciencias Sociales será designada por el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades y Artes, a propuesta de la Escuela de Posgrado y el Decanato y estará constituida por profesores, investigadores y/o especialistas de reconocida trayectoria, tres (3) titulares y dos (2) suplentes. El Director de la carrera también integrará la Comisión Académica, con voz, pero sin voto.

ARTICULO 7°. Serán funciones de la Comisión Académica:

- a) colaborar con el/la Director/a de la Carrera cuando éste/a lo requiera, especialmente en relación con la organización de la documentación necesaria para los procesos de acreditación / reacreditación y categorización de la Carrera cuando se realicen las convocatorias a tal efecto (inciso h del Artículo N° 35 de la Ordenanza 666/10),
- b) actuar como órgano de admisión a la Especialización. Los dictámenes que emita luego de examinar la documentación presentada por el/la aspirante y de realizar una entrevista personal cuando lo considere necesario, deberán estar fundamentados y serán inapelables. El dictamen será comunicado fehacientemente al/ a la aspirante,
- c) aprobar las propuestas de Directores/as y co-Directores/as para los Trabajos Finales,
- d) estudiar y aprobar el Proyecto del Trabajo Final de los/as aspirantes. Para dar cumplimiento a sus funciones, la Comisión Académica de la Especialización podrá solicitar, en razón de la especificidad de los temas de los trabajos finales, dictámenes a expertos internos o externos a la Facultad, si bien los dictámenes finales serán de absoluta responsabilidad de la Comisión Académica,
- e) proponer al Consejo Directivo el otorgamiento de equivalencias cuando lo consideren pertinente, previa recomendación del/la Director/a / co-Director/a del Proyecto,
- f) proponer al Consejo Directivo la constitución de los jurados del Trabajo Final una vez presentada su versión definitiva, debidamente avalada por el/la Director/a y co- Director/a si lo hubiere,
- g) estudiar y recomendar o rechazar los pedidos de prórroga en la presentación del Trabajo Final o suspensión de cursado, estipulando los plazos correspondientes, de acuerdo con las precisiones indicadas en el Artículo N° 28 de este Reglamento,

- h) establecer mecanismos de seguimiento de los estudiantes, tendientes al mejoramiento del rendimiento académico.

ARTÍCULO 8º. Los/las docentes a cargo de las actividades pedagógicas podrán poseer título de posgrado equivalente al que se otorga (u otro superior) o antecedentes en investigación y docencia relevantes que avalen su participación en las actividades académicas de la Carrera. Serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades y Artes, a propuesta de la Dirección de la carrera, la Escuela de Posgrado y el Decanato.

ARTÍCULO 9º: Los/las docentes a cargo de las actividades pedagógicas deberán:

- a) fundamentar las características de la actividad pedagógica a realizar; enunciar la temática y la bibliografía correspondientes, indicar la metodología a utilizar, diseñar las actividades y el trabajo final correspondiente a la aprobación de cada actividad,
- b) atender las consultas del alumno que atañen a aspectos disciplinares en forma presencial o a través de correo electrónico o Skype,
- c) realizar la corrección y reenvío de las actividades y del trabajo final correspondiente a cada actividad curricular (Seminario /Taller/ Jornada),
- d) realizar la evaluación final del desempeño de cada alumno y presentar las actas correspondientes a la Oficina de Alumnado de la Escuela de Posgrado de la Facultad,
- e) participar de las reuniones generales de evaluación cuando la Dirección de la Carrera lo convoque para tal fin.

ARTÍCULO 10º. Los/as aspirantes a cursar la Carrera deberán ser Profesores con títulos universitarios afines a las áreas indicadas en las Menciones, emitidos por universidades nacionales, provinciales o privadas, legalmente reconocidas; y quienes cuenten con título de Profesores de Nivel Medio afines a las Menciones indicadas, graduados de Institutos de Formación Docente legalmente reconocidos que hayan cursado carreras de no menos de 4 años de duración. Graduados en Institutos de Formación Docente y Universidades extranjeras oficialmente reconocidas en sus respectivos países, que posean títulos equivalentes a los indicados en el inciso anterior, debidamente certificados. Su admisión no significará reválida del título de grado.

Los aspirantes no hispanohablantes a la Carrera deberán acreditar, al momento de la inscripción, el nivel INTERMEDIO INDEPENDIENTE (B2) o superior de conocimiento de la lengua española, de acuerdo con los estándares establecidos por el MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas). En caso de ser admitidos deberán acreditar, previamente a la Defensa del Trabajo Final, el nivel AVANZADO de conocimiento de la lengua española, de acuerdo con los mismos estándares. Resolución Consejo Superior N° 722/17.

ARTÍCULO 11º. Quienes deseen cursar y cumplan con los requisitos antedichos deberán inscribirse en la Carrera dentro de los plazos que a tal efecto se establezcan, en los lugares y horarios que las autoridades de la Facultad dispongan.

ARTÍCULO 12º. El aspirante deberá presentar para cumplimentar la admisión a la Carrera de Especialización en Enseñanza en la Escuela Media con Mención en: Área de la Lengua y Literatura, Área de la Matemática, Área de las Ciencias Naturales, Área de las Ciencias Sociales:

- d) Nota dirigida a la Dirección de la Escuela de Posgrado solicitando la admisión a la carrera.
- e) Fotocopia legalizada del título de grado.
- f) Fotocopia legalizada de las primeras dos hojas del Documento Nacional de Identidad.
- g) Fotocopia legalizada de la Partida de Nacimiento.
- h) Currículum Vitae del especializando completo con carácter de declaración jurada. La Comisión Académica de la carrera está facultada para solicitar la documentación probatoria.
- i) En el caso de los estudiantes extranjeros la documentación a presentar en su carácter de ciudadano extranjero se regirá por las disposiciones que la Universidad Nacional de Rosario determine al momento de la inscripción de acuerdo con la normativa vigente según la nacionalidad de origen de los postulantes. En todos los casos deberán presentar la nota con la solicitud de admisión indicada más arriba.
- j) En caso de considerarse necesario, la Comisión Académica de la carrera podrá solicitar al postulante una entrevista personal, de forma presencial o por tecnología mediada, como así también las certificaciones legalizadas correspondientes.

ARTÍCULO 13º. La admisión de los postulantes será resuelta por la Comisión Académica mediante resolución fundada en cada caso. Las decisiones se tomarán fundamentalmente sobre la base de una valoración que contemple los requisitos de los artículos 10º, 11º y 12º, y la información incorporada en el CV del aspirante, con acuerdo de la Dirección de la Carrera. La decisión de admisión a la Carrera de posgrado deberá ser fehacientemente notificada al aspirante. En caso de considerarse necesario, la Comisión Académica de la Carrera podrá solicitar al postulante una entrevista personal, de forma presencial o por tecnología mediada, como así también las certificaciones legalizadas correspondientes.

Al momento de la admisión a la carrera, los alumnos deberán ser notificados fehacientemente de la obligación de depositar, una vez finalizada la carrera, en el Repositorio Digital Institucional una copia digital del Trabajo Final de acuerdo a lo que establece la normativa de Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Rosario.

ARTÍCULO 14º. El Plan de Estudios de la Especialización en Enseñanza en la Escuela Media con Mención en: Área de la Lengua y Literatura, Área de la Matemática, Área de las Ciencias Naturales, Área de las Ciencias Sociales propone tres áreas: 1) Área de formación teórico-práctica común, 2) Área de formación en la práctica específica, 3) Área de integración. La organización en áreas distingue entre aspectos referidos a la formación específica de la Especialización y los conocimientos teórico-prácticos comunes a todos los cursantes. Todos los aspectos citados se articulan durante las actividades curriculares de las Áreas de Formación se articulan a lo largo de todo el cursado y terminan integrándose en las actividades previstas para el Área de Integración. Dentro de las Áreas, las actividades curriculares propuestas para esta Especialización adoptan los formatos de Seminarios, Talleres y Jornadas.

ARTÍCULO 15º. Para poder presentar el trabajo final de cada Seminario, Taller o Jornada será necesario haber alcanzado la condición de alumno/a regular, que se logrará con el 80% de asistencia a cada una de dichas actividades; además deberán aprobar las entregas de trabajos, actividades, informes de lectura u otras obligaciones que a tal efecto se han establecido para cada actividad propuesta en el Plan de la Carrera. En el caso de los Seminarios el estudiante tendrá acceso a dos instancias de entrega del trabajo final. El uso de la primera instancia implica la posibilidad de revisión, corrección y reelaboración del trabajo, en caso que el docente lo considere insuficiente para la aprobación del Seminario. La entrega del trabajo final en la segunda instancia de evaluación excluye la posibilidad de reelaboración. En el caso de los Talleres los estudiantes presentarán un trabajo escrito individual con el formato de alguna de las actividades realizadas en el desarrollo de ese Taller y en relación directa con su práctica docente. En el caso de las Jornadas, los especializandos presentarán para la evaluación un Informe pormenorizado de los puntos centrales discutidos o bien podrá optar por informar a través de una exposición del tipo de ponencia sobre una experiencia tomada de su propia práctica que podrá ser discutida dentro del desarrollo de la Jornada.

ARTÍCULO 16º. La escala de calificaciones, la confección de actas de exámenes y la expedición de diplomas se regirán por las reglamentaciones vigentes en la Universidad Nacional de Rosario.

ARTÍCULO 17º. Al término del segundo semestre, el/la especializando/a deberá elevar a la Comisión Académica su Proyecto de Trabajo Final. La Comisión deberá expedirse dentro de los treinta (30) días de haberlo recibido aceptando o rechazando el Proyecto y/o al Director/a o Co-Director/a. El/la especializando/a deberá elevar al mismo tiempo que su Proyecto el CV del posible Director/a y/o Co-Director/a de su Trabajo Final y un aval que plantee la conformidad de dicho Director/a y eventualmente Co-Director/a para desempeñar ese rol y su aprobación del Proyecto presentado. El/La Director/a y /o Co-Director/a podrá ser profesor/a de esta Carrera de Posgrado o un profesor nacional o extranjero

de reconocida trayectoria, con experiencia en la orientación de Trabajos Finales de las características exigidas en la Carrera.

ARTÍCULO 18º. El/la especializando/a contará con un plazo máximo de seis (6) meses para concluir su Trabajo Final, contados a partir de la aprobación total de las obligaciones académicas previstas en el Plan de Estudios. El Trabajo Final será individual y abordará un estudio de caso analizado críticamente y fundamentado desde puntos de vista teóricos, prácticos y de factibilidad concreta para posibilitar cambios superadores. Cumplirá con requisitos académicos y formales.

ARTÍCULO 19º. Una vez aprobadas todas las exigencias académicas de la Carrera, el/la especializando/a, a través de una comunicación elevada por el/la Directo/a o el/a Co-Director/a, podrá solicitar la evaluación del Trabajo Final ante la Comisión Académica. El/La especializando/a elevará cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, en papel normalizado IRAM A4 y una copia en soporte digital para su envío a los miembros del Jurado. En caso de ser aprobado el Trabajo Final, uno de los ejemplares y la copia digital del documento escrito, quedarán archivados en la Biblioteca de la Facultad.

ARTÍCULO 20º. Cuando no se señalen vicios formales, la Comisión Académica elevará al Consejo Directivo una propuesta para integrar el Jurado del Trabajo Final. Dicho Jurado estará conformado por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, los que deberán ser especialistas de reconocida trayectoria y prestigio y poseer antecedentes y trayectoria académica en el tema del Trabajo Final.

ARTÍCULO 21º. Los miembros del Jurado del Trabajo Final podrán ser recusados por los/las especializandos/as ante el Consejo Directivo dentro del término de siete días contados a partir de la notificación de la designación del mismo. La recusación se formulará por escrito y por las causales establecidas en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Nación para la recusación de los jueces.

ARTÍCULO 22º. En un plazo no mayor de treinta (30) días de designado el Jurado del Trabajo Final se enviará a cada miembro una copia de aquel para su evaluación.

ARTÍCULO 23º. Será función del Jurado, aceptar o rechazar para su defensa oral el Trabajo Final, en un plazo no mayor de sesenta días, a través de un dictamen escrito debidamente fundado. En caso de que alguno de los Jurados no cumpliera con dicho plazo, se requerirá la devolución del ejemplar del Trabajo Final a quien no hubiera emitido su dictamen, procediendo a remitirlo al primer jurado suplente designado.

ARTÍCULO 24º. Los miembros del Jurado del Trabajo Final podrán determinar la aceptación para la defensa en forma directa o solicitar que antes de ésta el especializando/a realice ampliaciones o modificaciones, para cuya ejecución el

Jurado fijará un plazo que no podrá exceder a tres (3) meses, previa comunicación a la Comisión Académica.

ARTÍCULO 25º. Si la mayoría de los miembros del Jurado no aceptara el Trabajo Final para su defensa oral, el/la especializando/a podrá optar por rehacerlo, para lo cual el Jurado fijará un plazo que no podrá ser superior a seis (6) meses, previa información a la Comisión Académica. El Trabajo Final reelaborado será examinado nuevamente por los miembros del Jurado, quienes emitirán nuevo dictamen. Al/ a la especializando/a que no hubiese optado por rehacer su Trabajo Final o habiéndolo corregido, sea rechazado nuevamente, se le extenderá la constancia de aprobación de las actividades previstas en el Plan de la Carrera.

ARTÍCULO 26º. Cuando el Trabajo Final resulte aceptado por la mayoría de los miembros del Jurado, se fijará día y hora de la defensa pública y oral, en un plazo no mayor a treinta (30) días. El/la especializando/a hará la defensa oral del Trabajo Final en forma presencial. Finalizada la defensa oral del Trabajo Final, el Jurado labrará un Acta en el que fundamentará su dictamen. Todas las decisiones del Jurado serán inapelables.

ARTÍCULO 27º. Cuando la defensa oral resulte aprobada por la mayoría de los miembros del Jurado se procederá a tramitar la expedición del diploma correspondiente.

ARTÍCULO 28º. El/la especializando/a podrá solicitar suspensión del cursado o prórroga para la presentación del Trabajo Final por las siguientes causales debidamente justificadas: enfermedad grave o incapacidad transitoria, propia o de familiar, tareas de gestión o desempeño en la función pública, maternidad o paternidad. En todos estos casos o en otros que pudieran excepcionalmente presentarse, la Comisión Académica de la Especialización recomendará al Consejo Directivo de la Facultad acerca del período de suspensión o prórroga a otorgar para que se dicte resolución. Del mismo modo la Comisión Académica de la Especialización resolverá y recomendará sobre los pedidos de readmisión de quienes hayan perdido su condición de especializandos/as por haber caducado de pleno derecho los plazos predeterminados.

ARTÍCULO 29º. Quienes cumplimenten todos los requisitos establecidos en el Anexo I, obtendrán el título de Especialización en Enseñanza en la Escuela Media con Mención en: Área de la Lengua y Literatura, Área de la Matemática, Área de las Ciencias Naturales, Área de las Ciencias Sociales. El diploma correspondiente se confeccionará conforme a los modelos y ordenanzas vigentes en esta Universidad.

ARTÍCULO 30º. El título de Especialización en Enseñanza en la Escuela Media con Mención en: Área de la Lengua y Literatura, Área de la Matemática, Área de las Ciencias Naturales, Área de las Ciencias Sociales tiene carácter exclusivamente académico, no fijando incumbencias profesionales de ningún tipo.

ARTÍCULO 31º. Las situaciones no contempladas en este Reglamento serán resueltas por la Comisión Académica de la Carrera con vista a la Escuela de Posgrado, al Decano de la Facultad y al Consejo Directivo de la Facultad.

ARTÍCULO 32º. La carrera se autofinanciará.